

**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

VISTO:

La presentación formulada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ante la Dirección de Entidades Profesionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la CD 939730115 emitida por el citado Ministerio de Salud, que fueran notificadas a este Consejo Superior el 6 de julio y el 13 de septiembre de 2022, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

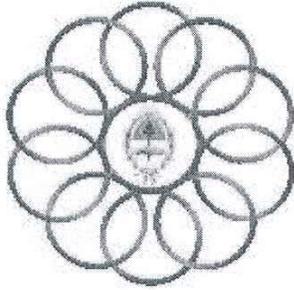
Que, en dichas presentaciones se cuestionó la legalidad de las Resoluciones C.S. N° 1019/2021 y 1033/2022 y se intimó a su derogación bajo apercibimiento de proceder a la intervención de este Consejo Superior en los términos del Decreto N° 12145/59;

Que, ambas resoluciones se enmarcan en la lucha de este Consejo Superior por obtener el respeto y las mejoras en el valor que el trabajo médico merece;

Que, las mismas fueron dictadas de conformidad con el objeto y las atribuciones otorgadas a los Colegios de Médicos de la Provincia por el Decreto-Ley N° 5413/58, en particular, el deber de procurar la defensa y protección de las y los médicas y médicos en su trabajo y remuneraciones en toda clase de instituciones asistenciales o de previsión y para toda forma de prestación de servicios médicos públicos o privados (art. 5 inc. 3) y las oportunamente delegadas por ese Ministerio de Salud respecto de la habilitación y control de los consultorios médicos en la jurisdicción;

Que, la creación del Módulo de Gastos Operativos de Consultorio fue recibido favorablemente por las/os profesionales y generó una gran expectativa entre nuestras/os matriculadas/os;

Que, se trata de una medida que tuvo en especial consideración los requisitos



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR

establecidos por la normativa nacional y provincial para la habilitación de los consultorios médicos;

Que, el citado Decreto N° 12145/59 expresamente dispone “...*los problemas donde está interesada la salud de la población deben resolverse por la vía de la más franca cooperación entre los organismos encargados de salvaguardarla...*”;

Que, por todo ello, este Consejo Superior intentó por todos los medios a su disposición de dialogar con las autoridades del Ministerio de Salud a efectos de discutir y coordinar acciones relativas al Gasto Operativo de Consultorio (GOC), sin haber obtenido respuesta alguna de su parte;

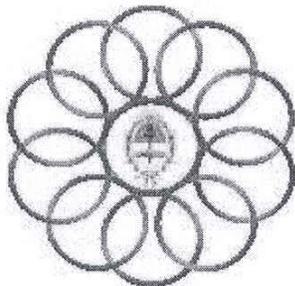
Que, desconociendo las atribuciones que legal y constitucionalmente le han sido otorgados a este Colegio de Médicos de la Provincia de un modo arbitrario e ilegítimo el Ministerio de Salud continuó con sus amenazas de intervención;

Que, dichas amenazas colisionan de modo directo con el reconocimiento expreso otorgado al desenvolvimiento de esta Entidad por el art. 41 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y resulta una medida de extrema gravedad institucional;

Que, ante la indefensión en que se encontrarían las médicas y médicos de la provincia luego de la intervención del Colegio de Médicos por parte del Poder Ejecutivo y la evidente inexistencia de voluntad de diálogo manifestada por las autoridades provinciales, este Consejo Superior se ve en la obligación de revisar las medidas implementadas;

Que, asumiendo la responsabilidad institucional que le compete y al sólo efecto de evitar que la administración de nuestra institución quede en manos ajenas a las Autoridades establecidas por su Ley de creación, el Consejo Superior resolvió dejar sin efecto las Resoluciones cuestionadas;

Que, sin perjuicio de ello, este Consejo Superior continuará defendiendo el



**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

trabajo y remuneración de las y los médicas y médicos, velando por el correcto y regular ejercicio de la profesión en resguardo de la salud de la población;

Que, no obstante, debemos manifestar que ello no será posible si los actores del sistema continúan estableciendo remuneraciones y aranceles médicos indignos que desconozcan el aumento de los costos operativos y la situación económica de las/os profesionales;

POR ELLO

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°. Derogar la Resolución C.S. N° 1019/21.

Artículo 2°. Derogar la Resolución C.S. N° 1033/22.

Artículo 3°. Publicar, comunicar a los Colegio de Médicos de Distrito, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, oportunamente, archivar.

RESOLUCION C.S. N° 1038

LA PLATA, 16 de septiembre de 2022

Dr. JORGE O. LUSARDI
Secretario General



Dr. Rubén Horacio TUCCI
PRESIDENTE